

ACTA No.011 DE FECHA 5 Y 7 DE JUNIO DE 2013.

FE DE ERRATA

La Corporación Municipal del Distrito Central emitió el Acuerdo No. 055 contenido en el Acta No.017 de fecha 17 de Diciembre del año dos mil doce, mediante el cual se aprobó las Normas Presupuestarias de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para el año 2013, que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,013 de fecha 31 de Diciembre del año dos mil doce, en la cual por un error involuntario se consignó un error en el Artículo 16 de dicho Acuerdo, **Artículo que se deberá de leer así:**

“ARTÍCULO 16.- No podrán ser contratadas las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que se mencionan a continuación:

- a. Las morosas de la Hacienda Pública Nacional o Municipal: Ningún contrato se otorgará, sino se presentan previamente las solvencias correspondientes.
- b. Las condenadas por sentencia firme, por delito de falsificación de documentos y malversación de fondos.
- c. Las que fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde Municipal, Vice Alcalde, Regidores (as), Directores, Gerentes, de los funcionarios (as) y jefes(as) de las unidades ejecutoras.
- d. Aquellas que hayan sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores mientras no fueren rehabilitadas.
- e. Las que no estén registradas como comerciantes individuales o sociales en el Registro Público de Comercio respectivo y además no estén inscritos en la Dirección Ejecutiva de Ingresos o carezcan de permiso de operación municipal. Se excluye de este requisito para la personas que suscriban contratos de microempresas con la AMDC y que se encuentran comprendidas dentro de la actividad de la economía informal, a fin de favorecer a las personas de escasos recursos económicos mediante la fomentación del empleo local en los distintos barrios, colonias y aldeas de esta ciudad capital; asimismo aquellas personas que por razón del libre ejercicio de su profesión u oficio sean contratadas por la municipalidad para la prestación de servicios especiales o específicos, y para contratos que se suscriban con personas las cuales tengan por finalidad la presentación de eventos artísticos o culturales los cuales se someterán a las formalidades y requisitos establecidos en las leyes de Derechos de Autor y Derechos Conexos y demás leyes especiales.